



# Resolución Directoral

N° 136 - 2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 30 de diciembre de 2021

## VISTOS:

Los Memorandos Nos. 418 y 422-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos Nos. 1669 y 1728-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, los Informes N° 521 y 539-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Coordinación de Recursos Humanos y el Informe N° xx -2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, dispone la modificación de la denominación del Programa “Agua para Todos”, a Programa Nacional de Saneamiento Urbano -PNSU, estableciendo su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, por Resolución Ministerial N° 026-2015-VIVIENDA, se definió al Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, como Entidad Pública Tipo B del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para efectos exclusivos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano emite la Resolución Directoral N° 108-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU1.0 mediante el cual aprueba el Reglamento Interno de los Servidores del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios alcancen cargo de estas; con la finalidad que dichas entidades públicas alcancen mayores



# Resolución Directoral

niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, en el literal a) del artículo 1° de la Ley N° 30057 señala que el régimen del Servicio Civil se aplica a las entidades públicas del Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos, por lo que, las disposiciones de la Ley del Servicio Civil son de aplicación para el Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su literal a), que a partir del día siguiente de su publicación de dicha Ley, son de aplicación inmediata a los servidores civiles comprendidos en los regímenes de los Decretos Legislativos Nos. 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos; disponiendo asimismo, que las normas de la Ley N° 30057 sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplica una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final, del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, indica que en el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación, aplicarán el Libro I del citado Reglamento, denominado "Normas Comunes a todos los Regímenes y Entidades";

Que, el artículo 129° del Título VII "Instrumento de Gestión", en su Libro I "Normas Comunes a todos los Regímenes y Entidades" del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que *"Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, el mismo que tiene por finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la Entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento"*;

Que, a través de los Informes Nos. 521 y 539-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, en el ámbito de sus competencias y funciones, propone y sustenta la necesidad de aprobar el nuevo Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, por lo cual, ha remitido, para que se gestione su aprobación de un Proyecto de "Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU", que tiene por objetivo normar las relaciones laborales y establecer condiciones, deberes, derechos y obligaciones a las que debe sujetarse el PNSU en su condición de empleador, y sus servidores/as civiles (trabajadores) del PNSU, durante el desempeño de sus funciones; el mismo que cuenta con la conformidad de la Unidad de Administración;

Que, asimismo, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto considera que el mencionado Proyecto cumple con la estructura básica y planteada, de conformidad a lo establecido en el artículo



# *Resolución Directoral*

129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante el Informe legal de vistos, la Unidad de Asesoría Legal concluye que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y su modificatoria, se ha cumplido con la revisión y evaluación del Proyecto de "Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Saneamiento Urbano — PNSU", de manera conjunta y consensuada con el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal; por lo que resuelta legalmente viable la aprobación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el cual consta de Diecinueve (19) Capítulos, Noventa (90) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, Una (01) Disposición Complementaria Transitoria y Una (01) Disposición Final Derogatoria; asimismo; se dispone derogar el Reglamento Interno de los Servidores del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Directoral N° 108-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU1.0;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, en los literales b) y k) del artículo 16° del citado Manual de Operaciones, establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la dirección, administración general y representación de PNSU y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir la resolución correspondiente, mediante la cual se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Legal, la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y del Área de Recursos Humanos; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA por el cual se crea el Programa "Agua para Todos", y el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA donde se dispone la modificación de la denominación al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, modificado por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;



# *Resolución Directoral*

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU”, que consta de diecinueve (19) Capítulos, Noventa (90) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, Una (01) Disposición Complementaria Transitoria y Una (01) Disposición Final Derogatoria, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Directoral N° 108-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU1.0 de fecha 14 de diciembre de 2016 que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores del PNSU, a partir de la vigencia del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

**Artículo 3.-** El Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Saneamiento Urbano aprobado mediante la presente resolución entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario de su aprobación.

**Artículo 4.-** Disponer al Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del PNSU la difusión y distribución del Reglamento Interno de los Servidores Civiles a los trabajadores del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

**Artículo 5.-** Disponer que la Unidad de Administración publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU ([www.pnsu.gob.pe](http://www.pnsu.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese,**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Ing. JUAN CARLOS JURADO VILLANUEVA**  
**Director Ejecutivo**  
Programa Nacional de Saneamiento Urbano  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento